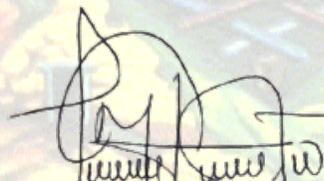




CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Música por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Junio del año 2024 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Música, Atlántida a los 08 días del mes de Julio del año 2024.



Luis Alonso Martínez
Jefe Desarrollo Comunitario



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/06/2024

Hora : 02:56 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10665

L.: 20,250.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10351

Fecha de Emision: 21/6/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JORGE ALBERTO ESTEVEZ COCA

Id/RTN: 0101196501919

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE PROYECTO ILUMINACION DE CEMENTERIO , SAN JUAN PUEBLO CALLE A SAN JUAN BENQUE.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 041 000 001 41240 11-001-01	Mejoramiento del cementerio municipal, San Juan Pueblo	20,250.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,250.00
Total de retenciones:		2,250.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,250.00
- RETENCIONES	2,250.00
TOTAL	18,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.:

Jorge A Estvez
01011965 01919



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBrqI5ROOyVd/CI+yZrZlZzUvNjPY9H5Ffd3v8VaI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2H MF8csBZgO8DGS-CsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

COTIZACION

Proveedor	
Tecnico Electricista	
Nombre:	Jorge Alberto Estivez Coca
Direccion:	Col. Melgar Contiguo a las torres canal 5, La Ceiba, Atlantida
RTN:	1011965019197
Correo:	estivezjorgecoca@gmail.com
Teléfono:	3384-3121
Cliente	
Nombre:	Municipalidad de La Masica
Dirección:	B. El centro Contigo a la Fusep
RTN:	1059008180697.00
Teléfono:	2436-1048
Fecha:	
3/5/2024	

Proyecto: Mejoramiento del Cementerio Municipal San Juan Pueblo

N°	Descripción	Cant.	Costo unitario	Total
1	Marcado E Hincado de postes de 30 ft	4.00	L 2,000.00	L 8,000.00
2	Marcado e hincado de postes de 1 Ft	1.00	L 2,200.00	L 2,200.00
3	Instalacion de retenida electrica 5 a postes	1.00	L 4,500.00	L 4,500.00
4	Instalacion de Lamparas nuevas de 250 watt	6.00	L 650.00	L 3,900.00
5	Reparacion y Reinstalacion de lamparas existentes	3.00	L 550.00	L 1,650.00
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Total				L 20,250.00


 Jorge Alberto Estivez Coca



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA

CT-DC-AMLM-0019-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **JORGE ALBERTO ESTIVEZ COCA** con DNI **0101-1965-01919** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado - - **MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JUAN PUEBLO**

Con sus principales actividades:

1. Marcado e hincado de 4 postes de 30 Ft
2. Marcado e hincado de 1 postes de 1 Ft
3. Instalación de tendido eléctrico a 5 postes
4. Instalación de 6 lámparas nuevas de 250 watt
5. Reparación y reinstalación de 3 lámparas existentes

CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 20,250.00 VEINTE MIL DOCIENTOS CINCUENTA EMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS**). El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un desembolso a **EL CONTRATISTA** el primero por el 100% del monto total del proyecto equivalente a **L. 20,250.00 VEINTE MIL DOCIENTOS CINCUENTA EMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS**). Con moneda oficial



de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica;
El tercer desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra por parte de EL SUPERVISOR aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Por el contratante según factura y retención a la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **4** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 72.90) SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar

en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos



EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.-



Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o



contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La



Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 6 días del mes de mayo de 2024.

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

JORGE ALBERTO ESTIVEZ COCA
Contratista

JORGE ALBERTO ESTIVEZ COCA

POR L. 20.250.-

Profesión u Oficio: Ajustador - Electricista, Cables

Colonia Melgar, Contiguo a las Torres de Canal 5, La Ceiba Atlántida

Fecha: _____ de _____ del 20 _____

Cel: 3384-3121 / R.T.N. 01011965019197 / Email: estevezjorgecoca@gmail.com CAI: 4B2179-1EA2EB-7E42AD-8B0D2C-227B4F-26

Recibí de: Municipalidad de Masica RTN: 0105-9008180697

La Cantidad de: Veinte mil quinientos cincuenta Lempiras.

Por concepto de: Mano de obra Proyecto Terminación Caminata

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES de San Juan Pueblo

TOTAL DE HONORARIOS:	_____
RECIBIDO:	_____
SALDO:	_____

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS:	20.250
MONTO RETENCIÓN:	2.250
MONTO NETO RECIBIDO:	18.000


FIRMA

N. 000-001-04-00000409

RANGO AUTORIZADO VIGENTE: DEL 000-001-04-00000401 AL 000-001-04-00000450

FECHA LIMITE DE EMISIÓN VIGENTE: 18/01/2025

Impreso en INVERSIONESD4* Cel.: 9788-3287 / R. TN. 0101198200720* CERT. 9231-23-10500-49 / 1 TAL. 18/01/2024

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/06/2024

Hora : 06:38 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Página: 1 de 2

Orden de Pago No.: 10740

L.: 691,932.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10424

Fecha de Emisión: 28/6/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ELIAS ACENSION TORRES IRIAS

Id/RTN: 01031980006934

La Cantidad en Letras: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO POR REALIZAR 276 HRS MAQUINA BULLDOZER LPS. 2,507.00 C/H EN APERTURA DE CARRETERA DE TERRACERIA EN COMUNIDADES QUE CONECTAN DE LA COMUNIDAD DE EL MANCHON A SAN RAFAEL, MANTENIMIENTO DE CALLE DE LAS COMUNIDADES DE SAN MARCOS A LAS FLORES, DE SAN MARCOS AL PITAL, DE SAN MARCOS AL HIGUERITO Y EL MANCHON, EN LA ZONA 02 DEL MUNICIPIO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 001 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería, Desvío hasta San Rafael	350,000.00
15 01 028 000 001 47210 15-013-01	Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 02, El Recreo, Santa Fe, San Marcos, Las Flores, San José del Higuero, El Manchón, San Rafael, Quebrada Galana, El Pital	155,390.63
15 01 057 000 001 47210 15-013-01	Mantenimiento de la carretera de terracería, Desvío hasta San Rafael	186,541.37

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	90,252.00
Total de retenciones:		90,252.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	350,000.00
15-013-01	Fondos Propios Municipales	341,932.00
Monto Total:		691,932.00



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/06/2024
Hora : 06:38 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 2 de 2

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	691,932.00
- RETENCIONES	90,252.00
TOTAL	601,680.00

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesorería 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 
---	--	--

Recibido por:

Identidad No.:

Elías Torres
 0103198000693



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBrqt5RQOyggwq/Cl+yNjZKL/bLzZZuVNjPY9H5Ffd3v8Val99tl5lwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3l0+2HMF8csBZgO8DGSCsOy0EnR9310sUA5fv4h0g=

COTIZACIÓN

INVERSIONES TORRES

RTN: 01031980006934

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Elias Acension Torres Irias (Inversiones Torres)

PROYECTO: Apertura de un (1) Km de carretera de Terracería del Manchón a San Rafael y Mantenimiento de carretera de terracería de San Marcos al Pita, Las Flores, San José Del Higuero y El Manchón

LUGAR: Zona 02 del Municipio de La Masica Atlántida

FECHA: 02 de Mayo de 2024

CANT	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
276	Hora de Máquina Excavadora	L. 2,507.00	L. 691,932.00
TOTAL.....			L. 691,932.00

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L. 276,772.00
OPERADOR	L. 138,386.00
UTILIDAD	L. 276,774.00
TOTAL	L. 691,932.00



ELIAS ACENSION TORRES

**Gerente Propietario
Inversiones Torres**





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TC-DC-AMLM-0017-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES TORRES** representada por su propietario **ELIAS ACENCIÓN TORRES ARIAS** con DNI **0103-1980-00693** Mayor de edad, Hondureño con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 276 horas de maquina Exavadora. A L. 2,507.00 C/H. Para Mantenimiento de carretera de terracería de San Marcos Al Pita, Las Flores, San Jose del Higuero, y el Mancho mas apertura de 1 un kilometro de carretera del Manchón a San Rafael en La Zona 02 del Municipio

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. **691,932.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de L. **691,932.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el



Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **40** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 2,490.96) DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA : FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de



los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria



correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y



cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una



compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.** **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

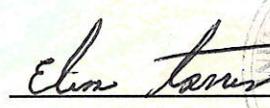
1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto atravez del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 04 días del mes de mayo de 2024



Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



Elías Ascensión Torres.
Contratista

INVERSIONES TORRES

PROP. ELIAS ACENSION TORRES IRIAS R.T.N. 01031980006934
 ALDEA JILAMO NUEVO, CALLE PRINCIPAL,
 FRENTE A IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES, DOMICILIO PROPIO,
 ESPARTA, ATLANTIDA, CEL. 9950-1097,
 E-mail: eliasstorres2017@yahoo.com

No. Factura 000-001-01-00 000930

C.A.I. 16A72F-F73D6D-164299-A88625-4483F0-FD

DIA	MES	AÑO
28	06	24

SEÑOR: Municipalidad de La Masica
 R.T.N. 01059008180697 DIRECCION: La Masica

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
276	Hora maquina excavadora	L. 2,509 00	L. 691,932 00

No. Correlativo Orden Compra Exenta	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	L.
No. Correlativo Constancia Reg. Exonerado	IMPORTE EXONERADO	L.
No. Identificativo Registro SAG	IMPORTE EXENTO	L.
Inv. Martinez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-23-10500-57 TELA, ATLDA.	IMPORTE 15% I.S.V.	L.
ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR	IMPORTE 18% I.S.V.	L.
Rango Autorizado 000-001-01-00000901 AL 000-001-01-00000950	15% IMPTO. S./VTA.	L. 90,252 00
FECHA LIMITE DE EMISION 08/11/2024	18% IMPTO. S./VTA.	L.
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	TOTAL A PAGAR	L. 691,932 00

CANT. EN LETRAS: Seiscientos noventa y un mil novecientos treinta y dos exactos.